

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII

Managua, D. N., Viernes 16 de Diciembre de 1949

Nº 275

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Tercera sesión de la Cámara del Senado Pág. 2537

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Vótase la suma de mil córdobas 2538

FINANCIENDA Y CREDITO PUBLICO

Bonificación 2538

Contrato 2538

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorizaciones 2539

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contrato 2541

SECCION JUDICIAL

Remates 2542

Títulos Supletorios 2543

Marcas de Fábrica 2543

Terrenos Nacionales 4243

Aviso 2444

Citación 2544

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Trigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Segundo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del honorable senador Dr. Lorenzo Guerrero, asistido de los Secretarios honorables senadores Castillo y Membreno, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Barcenas Meneses, Belli Ch., Blandón, Cerna, Chamorro, Martínez, Morales C., Noguera, Pereira, Renier y Zelaya C.

10.—Se abrió la sesión.

29.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

30.—Se continuó la discusión en lo particular, en primer debate, del proyecto de Código de Aranceles Judiciales, habiendo sido leídos los Artos. 10 y 11.

Senador Belli Ch.: Quería regar al señor

Presidente que la discusión de esos Aranceles fuera artículo por artículo, oyendo la opinión de todos y cada uno de los señores Senadores, ya que se trata de un asunto de tanta importancia. De manera que hago formal moción para que estudiemos con detenimiento este proyecto y sea discutido artículo por artículo.

Senador Presidente: De conformidad con la Constitución, los códigos deben ser discutidos en conjunto y no artículo por artículo, una vez que vienen estudiados ya por una Comisión Especial de cinco miembros; pero nosotros, para mayor cuidado, estamos leyéndolo artículo por artículo.

49.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de ley tendiente a conceder personería jurídica a la Sociedad Pro-Instituto de Artes y Oficios y Reformatorio de Menores.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron los Artos. 19, 29 y 30 de que consta el proyecto en referencia.

Senador Chamorro: Hago moción para que se le dispensen a este proyecto, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y de acta en la parte conducente.

Tomada en consideración la moción del Honorable Senador Chamorro, se puso a discusión.

Senador Zelaya C.: Sr. Presidente: Honorable Cámara: Quisiera saber si existe una escritura por la que legalmente se haya constituido esa sociedad para que le demos personería jurídica, si es una sociedad para el bien social o hay bienes particulares también. Me he permitido hablar en esta forma, porque durante estuve en México, me di cuenta exacta de los abusos que se habían cometido con bienes que habían sido heredados para el bien social y que se estaban usando para otros fines. Creo que algo de eso ha pasado aquí también con dinero que algunas personas han obsequiado para instituciones de caridad y beneficencia. En razón de tales abusos, en México se dio una ley para establecer cómo se debían administrar esos bienes.

Senador Chamorro: Sr. Presidente: Honorable Cámara: Me parece que no es necesario que una sociedad tenga bienes para que se le dé personería jurídica, porque en la tierra el principio para adquirir esos bienes. Esta sociedad ya tiene bienes, es un edificio en construcción; pero fracasó

mente, no sé si puede objetar este proyecto concediéndole personería jurídica.

El Senador doctor Chamorro retiró su moción.

Senador Presidente: Me permito nombrar una comisión integrada por los Honorables Senadores Belli Ch., Cerna y Membreño, para que vayan a hablar con el Presbítero García, a fin de que les suministre los datos referentes a este asunto.

59.—Se leyó y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de resolución tendiente a aprobar el Convenio de la Tercera Conferencia de Ministros de Agricultura de Centro América y México, firmado el 22 de Junio del corriente año, en Tapachula, Chiapas, México, así como el Acuerdo Ejecutivo No. 25 de 18 de Julio de 1949, que le dá su aprobación.

60.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo junto con el proyecto de resolución por el que se aprueba el Convenio de la III Conferencia de Ministros de Agricultura de Centro América y México, firmado el 22 de Junio del corriente año, en Tapachula, Chiapas, México.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron los Artos. 19, 29 y 39 de que consta el mencionado proyecto.

Senador Membreño: Hago formal moción para que a este proyecto se le dispensen los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y de acta en la parte conducente.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Membreño, se aprobó.

70.—Se levantó la sesión, citando al señor Presidente para celebrar la próxima el día veintiuno del corriente a las diez am.

Lorenzo Guerrero,
Presidente.

Salvador Castillo,
Secretario.

Héctor Membreño,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 285

El Ministro del Distrito Nacional

Por Cuanto:

La Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de Nicaragua, ha comisionado a los señores Francisco Solórzano Murillo y Jorge Isaac Montealegre, como Delegados para recaudar fondos en la ciudad de Managua, que se emplearán en los gastos de viaje y permanencia de los Delegados Cafetaleros que irán a New York a hacer gestiones relativas al precio del café nicaragüense;

Por Cuanto:

El Distrito Nacional estima que la gestión de los señores miembros de la Delegación de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros

de Nicaragua reportará grandes beneficios económicos para el país;

Acuerda:

Unico:—Vótase la suma de un mil córdobas netos (\$ 1.000.00), en la Partida de Imprevistos del Inciso F del Presupuesto de Gastos vigente, la cual será entregada a los señores Francisco Solórzano M. y Jorge Isaac Montealegre, Delegados de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de Nicaragua para recaudar fondos en Managua, que se emplearán en los gastos de viaje y permanencia de los Delegados Cafetaleros que irán a New York, a hacer gestiones relativas al precio del café.

Comuníquese.—Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

Ministerio de Gobernación y Anexos.—Managua, D. N., nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Abrobado y cúmplase el Acuerdo que antecede.—Modesto Salmerón, Ministro de la Gobernación.

Hacienda y Crédito Público

Nº 503

El Presidente de la República,
Considerando:

Que se ha tenido a la vista la comunicación del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, de fecha 25 del corriente, identificado con el Nº 2487, relacionado con el juicio de cuentas de Enero a Junio de 1949 del Señor J. Orlando Castillo S., Administrador de Rentas del Departamento de Rivas, habiéndole formulado el mismo Tribunal el Reparo Nº 54 por no haber cobrado el valor de un documento por \$ 80.00 al Señor Frutos Arévalo y otro de \$ 200.00 al Señor Félix García. Que estando comprobado que la no percepción del valor de tales documentos obedeció al descuido del solicitante y no a mala intención, con apoyo en la Ley de Bonificaciones de 15 de Febrero de 1922,

Acuerda:

Unico:—Bonificar al Señor J. Orlando Castillo S., Administrador de Rentas del Departamento de Rivas, el reparo objeto del presente Acuerdo, en vista de las razones expuestas por el Defensor de Oficio del Tribunal de Cuentas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Noviembre de 1949.—ROMÁN Y REYES.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, León Debayle

Nº 29.

León Debayle, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Públi-

co en representación del Gobierno, por una parte, y el señor José D. Gutiérrez en representación de los siguientes empleados: Joaquín Bermúdez, José M. Cáceres; Adolfo Morales, Ernesto Meléndez, Edrulfo Otero, Lino Lazo, David Herrera, Humberto Serrano, y por su propia parte, han convenido celebrar el siguiente contrato.

El señor Gutiérrez y los señores mencionados, todos empleados de la Sala de Contraloría del Tribunal de Cuentas, se comprometen a elaborar y revisar las nóminas de pagos de todos los Ramos y Departamentos de la República, correspondiente al mes de Diciembre de 1949, concurriendo para dichos trabajos en horas especiales al trabajo.

II

El Gobierno pagará por dicho trabajo, el cual debe estar terminado a más tardar el 10, la suma de un mil doscientos cuarenta córdobas netos (¢ 1,240.00) imputándose dicha erogación a la partida «Remanentes de la Admón. Pública 1949/50» y que el señor Gutiérrez distribuirá en la siguiente forma: Joaquín Bermúdez T. ¢ 300.00. José D. Gutiérrez ¢ 200.00. Adolfo Morales A. ¢ 180.00. Ernesto Meléndez N. ¢ 180.00. Edrulfo Otero ¢ 180.00. Lino Lazo ¢ 60.00. David Herrera 60.00. Humberto Serrano ¢ 60.00. J. Mercedes Cáceres ¢ 30.00. Total ¢ 1,240.00.—En fe de la cual firmamos en Managua, D. N., el día veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—León Debayle.—José D. Gutiérrez.

El Presidente de la República:

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Noviembre de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León Debayle.

Ministerio de Economía

MEMORANDUM No. 3 PARA EL PUBLICO

Autorizaciones para importaciones visibles concedidas por la Comisión de Cambios en su sesión celebrada el 21 de Noviembre corriente

Para Gobierno e Instituciones Nacionales
Banco Nacional de Nicaragua
Empresa Aguadora de Managua
Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica
Ferrocaril del Pacífico de Nicaragua
Guardia Nacional de Nicaragua
Hospital San Vicente de Matagalpa

Hospital General de Managua
Instituto «Zacarías Guerra»
Ministerio de Agricultura y Trabajo
Ministerio de Salubridad Pública.

Para Particulares:

Centro de Estudiantes de Ingeniería
González y Robleto, Monseñor Alejandro
Gutiérrez M., Matilde
Hospicio San Juan de Dios, León
Instituto Pedagógico de Varones
Instituto Pedagógico de Diriamba

Para fines Industriales y Agrícolas:

Caracas S., Luis
Cabrera, Sucesores de Rafael
Compañía Azucarera Amalia
Giacomán, Serafín
González, Aristila de
González M., Antonio
González, José Dolores
Gutiérrez Corrales, Miguel
Rosa Triviño de Gutiérrez
Harting, C. A.
Handler, Emma
Herrera F., D.
Heuberger, Guillermina
Hurtado, Joaquín
Jones, William R.
Lau & Co. Ltda., Felipe R.
Lacayo R.; Jaime
Lacayo Montealegre, Raúl
Lacayo Fiallos, F. Antonio
Lacayo, Ofilio
Le Franc, Carmen de
López, Gonzalo
López T., Alfonso Bartolo
López Z., Julio César
Marcos, Salvador
Martínez Ulloa, José Dolores
Mestayer, Emma de
Meza, Adrián
Medina O., Asisclo
Medrano P., Enrique
Molina R., Juan
Morales, Lolo
Nissing, Oerardo
Ortiz Argüello, Ramiro
Ocampo, Luis
Ortúe Reyes, Ricardo
Orozco, José Benito
Pasos, Carlos
Pérez, J. Eduardo
Pérez P., Alberto
Pérez C., Hernán
Sotomayor A., Alfonso
Wheelock C., Tomás.

Para fines Comerciales:

Argüello, J. Evenor
Agencias de Nicaragua, S. A.
Bermúdez & Co. Ltda., S. A.
Castillo R., Guillermo
Cross & Co. H. F.
Daelz, A. S.
Daelz, A. S. (Para Distrito Nacional)
Dallé, Antonio

Delgado B., Edmundo		Loredo, Benedito	Managua
Distribuidora Comercial, S. A.		López O., Ernesto	Managua
Durán M., Antonio		López R., Justo P.	Managua
Gadala María & Cia. Ltda., S. A.		Luna, J. Enrique	Managua
Gadala María y Cia. Ltda., S. A.		Lugo A., Benjamín	Granada
Oas Popular (Nicaragua) S. A.		Lugo, Emma de	Managua
Griffith & Co. J. L.		Lugo, Ernestina de	Managua
Grace & Co., Central América		Llanes & Co., A.	Managua
González, Joaquín		Mántica & Hno. Ltda.	Managua
Quevara R., Humberto		Mántica, Ernesto	Chinandega
Guerra, J. Adán		Mántica, Felipe	Managua
Gurdián & Co. Ltda.		Matus M., Francisco J.	Granada
Halum, José		Mairena, Julián	León
Harder, Richard		Martínez & Mendieta Cia.	
Habed, Julián	Managua	Ltda., J. C.	Managua
Hernández B., Julio C.	Managua	Martínez A.,	Cabo Gracias
Helleberg, Simón	Managua	Martínez Tefel, William	Managua
Helleberg, Isidor	Managua	Martínez, Philip A.	Managua
Horvilleur, M. L.	Granada	Mayorga, Sara de	León
Horvilleur, V.	Granada	Mayorga Ch., Francisco	Managua
Holmann, Thompson, Carlos	S. Juan del S.	Marengo, Rodrigo A.	León
Hueda, Salvador Elías	Managua	McGregor Sucs., D. A.	Managua
Hück, Karl J. C. H.	Managua	Maquinaria Universal	Managua
Hunter, Jorge	Managua	May Company Ltd.	Managua
Huper hijo, Guillermo	Matagalpa	Marín, Leticia R.	León
Icaza, Jorge	Managua	Madriz H., Carmen	León
Icaza, Jorge	Managua	Mahmud, Manuel M.	Managua
Icaza, Fernando	León	Matute & Cia. Ltda.	León
Icaza, Josefina	León	Mejía, César E.	Granada
Jarquín Bonilla, Manuel	Managua	Mejía, Isaac L.	Managua
Jacobo & Cia. Ltda. Elías	Managua	Menicucci, Emigdio	Managua
Jirón, José	León	Miranda, Haydée Chamo-	
Jorge, Moisés	Managua	rrero de	Managua
Karam, Constantino	Managua	Miranda, Julio	Managua
Kelly, Federico O.	S. Juan del S.	Miranda N., Francisco	Managua
Kelly, J. M.	Managua	Miranda N. & Cia. Ltda.	
Kuan & Cia., Carlos	León	Carlos J.	Granada
Kuan & Co., Ignacio	Managua	Miguel Hermano & Cia.	
Kühn S. Alberto	Masaya	Miguel	Managua
Lacayo, Agustín	Masaya	Min Sun Lon & Co.	Managua
Lacayo, Matilde R. de	Diriamba	Morales, Gonzalo	Managua
Lacayo Fiallos, F. Antonio	Managua	Morales & Co. Ltda., Jorge	Managua
Lacayo, Fernando	Granada	Morales Cia. Ltda., D.	Granada
Lacayo L. & R. Ruhl Cia. Ltd.,		Morales, Teresa v. de	Managua
S. A.	Managua	Morán, Angel F.	Managua
Kellermann, Alberto	Managua	Montalván, Pablo	Managua
Kellermann, Desiderio	Managua	Molina R., Asunción	Jinotega
Lacayo Vivas, Matilde	Granada	Montiel & O. Muñoz C. Co.	
Lacayo & Montiel Cia. Ltda.	Managua	Ltda., O.	Managua
Lacayo, César A.	Managua	Moganam, Miguel A.	Bluefields
Lacayo & Co. Ltda., Carlos N.	Rivas	Munguía Novoa, René	Chinandega
Lacayo O., Carlos	Rivas	Navarro, José A.	Chinandega
Lacayo L., Jorge	Granada	Navarro e hijos, J. Gregorio	Managua
Lacayo Swan, Blanca de	Jinotega	Navarro & Co. Ltda., Sucs.,	
Laloum, Robelo & Cia. Ltda.	León	Francisco	Managua
Lau & Co., Alejandro	Diriamba	Navas, José Dolores	Masaya
Lanuzza C., Alberto	Estelí	Noguera A., Emigdio	Jinotega
Lara, Esther de	León	Ocón, Corina de	Managua
Leclair, Gustavo	Matagalpa	Orozco, Albedo	Managua
León S. & Cia., Juan	Jinotega	Orozco, M. G.	Managua
Leal & Co. Ltda., J. D.	Managua	Ortega, Raco	Managua
Leal, William Daboud	Managua	Ortega P., Alfonso	Managua
Leiva, Corea & Cia. Ltda.	Managua	Ortega, María Teresa de	Managua
Leiva, J. León	León	Ode, Manuel	Managua

Pallais, Armando	Managua
Padilla M., Alex	León
Pataky, Alberto	Managua
Peña, José	Managua
Peña & Co. Ltda., Luis	Managua
Peñalba, Optica	Managua
Pérez, Horacio E.	Managua
Pereira, Enrique	León
Pereira & Cía. Ltda., Constantino	Managua
Perrieone, Domingo	Managua
Pentzke Cía. Ltda, F. & W.	Managua
Peugnet, E. H.	Managua
Pellas & Co., F. Alf.	Managua
Pellas & Co., F. Alf.	Managua
Pellas & Co., F. Alf.	Managua
Pellas & Co., F. Alf.	Managua
Pellas & Co., F. Alf. (Para Lola de Chamorro)	Managua
Pereira h., Elias	Managua
Quintana, Félix	Corinto
Quinonez, Francisco	Managua
Ramón & Argüello Co. Ltda.	
Rivera Blandón, Adolfo	
Recalde, Francisco	
Sarría, Farmacia	
Solórzano Díaz, Dora de	
Wong P., Alfonso	
William Quant, Horacio	
Ybarra y Rojas, Berla de	
Yeaza, Carlos Manuel.	

Fomento y Obras Públicas

José Zepeda Alaniz, Ministro de Fomento y Obras Públicas por la Ley,
Certifica:

Que en la página 147 a la 149 Tomo VI del Libro de Contratos que lleva este Despacho, se encuentra el que literalmente dice:
Nº 8-C.

José Zepeda Alaniz, Ministro de Fomento y Obras Públicas por la Ley, en representación del Gobierno de la República de Nicaragua que en lo sucesivo se designará simplemente «El Gobierno» por una parte, y Luciano Astorga Fonseca, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de Villa Somoza, del Departamento de Chontales, por otra parte, en representación de la firma Astorga, Calonge y Co. Sociedad Civil con domicilio en Villa Somoza, representación que justifica con el documento que en la conclusión se citará y que en lo sucesivo se denominará simplemente «La Compañía», han convenido en reformar el Contrato No. 83-C de fecha dos de Mayo de 1945 aprobado por el señor Presidente el 5 de ese mismo mes y publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 113 del 4 de Junio de 1945, en los términos que a continuación se indican:

El Gobierno concede a la Compañía de

recho de cortar maderas comerciales en las superficies de terrenos nacionales baldíos situados en los Departamentos de Zelaya y Chontales que se determinan así:

- En el Río Siquia, margen derecha aguas abajo y en los afluentes y subafluentes correspondientes a la margen estipulada, en una extensión de cinco mil metros de ancho al lado de la margen derecha del Siquia y de uno y otro lado de sus afluentes y subafluentes en esa misma margen;
- En Río Curinhuas, y afluentes y subafluentes en una extensión de dos mil metros de ancho a uno y otro lado de dicho río, sus afluentes y sub-afluentes;
- En Río Mico en sus afluentes y subafluentes en una extensión de cinco mil metros de ancho a uno y otro lado de dicho río, sus afluentes y sub-afluentes.

II

El presente Contrato no entraña privilegio alguno para la Compañía, pudiendo el Gobierno otorgar a otras personas similares permisos, pero reservando de una manera exclusiva a la Compañía, por el término de este Contrato, el derecho exclusivo de cortar las maderas comerciales en las zonas mencionadas.

Es entendido que este Contrato es para cortar las maderas en terrenos baldíos nacionales y que el uso de los ríos y criques para sacar las maderas no causará impuesto o derecho alguno a la Compañía en la Zona o Zonas designadas con los nombres de sus respectivos ríos o criques.

III

La Compañía está obligada a pagar los impuestos forestales y los correspondientes derechos aduaneros. Además pagará al Gobierno en concepto de impuesto de resiembra la suma de 25 centavos oro por cada árbol que corte, de conformidad con las voces de este contrato, siempre que estos árboles sean maderas comercial y de exportación. Este pago será hecho en las oficinas fiscales de Bluefields o en los de esta Capital, lo mismo que pagará los impuestos Departamentales, Municipales o Locales, vigentes en la actualidad.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de nombrar un Inspector para constatar las medidas de las maderas que vayan a exportarse, ya sean aserradas o en trozas y para determinar el número de los árboles cortados para los efectos de la Cláusula anterior.

V

La Compañía queda obligada a cortar medio millón de pies de madera como mínimo por año; salvo en los casos en que la Compañía demostrase haber existido caso fortuito o fuerza mayor, pudiendo la Com,

pañía compensar para cumplir con su obligación un año con otro u otros.

VI

El Contratista queda obligado a negociar con el Banco Nacional de Nicaragua, el cincuenta por ciento (50%) de las divisas extranjeras provenientes de sus exportaciones pudiendo disponer libremente del otro cincuenta por ciento (50%), con el fin de amortizar capitales invertidos en la exportación que se propone realizar. El Contratista queda obligado a exportar un minimum de Doscientos Cincuenta Mil pies de madera por año y si el Contratista no exportase la referida cantidad, el Gobierno podrá cancelar este permiso salvo que el Contratista demostrase haber existido caso fortuito o de fuerza mayor.

VII

El Contratista gozará de las franquicias y exenciones acordadas en contratos de la misma naturaleza del suyo; pero estará sujeto igualmente a las disposiciones futuras del Gobierno de la República sobre cortes de maderas y sobre impuestos forestales, de exportación y de resiembra.

VIII

El plazo del presente contrato será de siete años a contar de la fecha en que entre en vigor, y se reserva el Gobierno el derecho de pedir la resolución del mismo en caso de incumplimiento de parte del contratista.

IX

Quedan en pleno vigor y surtiendo todo su efecto todas las estipulaciones convenidas en el Contrato original de que se hizo mención en la introducción del presente Contrato, que no hayan sido reformada o modificadas por las cláusulas precedentes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiocho. — (i) José Zepeda Alaniz. — Luciano Astorga F.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato de reforma que antecede, suscrito entre el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas por la ley, y el señor Luciano Astorga Fonseca, representante de la firma Astorga Calonge y Co.

Comuníquese. Casa Presidencial. — Managua, D. N., 16 de Agosto de 1948. — VICE-TOR M. ROMAN — El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la Ley, José Zepeda Alaniz.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 1964

Once mañana veintitres del corriente subastaráse local este despacho finca rústica «San Bernardo» af-

tuada jurisdicción Comalapa, de sesenta manzanas extensión, con potreros, casa pajiza, lindando. Oriente, herederos de Agustín Miranda; Occidente, Sucesores de Agustín Miranda y Basilio Robleto y Miguel Duarte; Norte, herederos Agustín Miranda; Sur, finca «Samuga» de herederos Agustín Miranda.

Ejecución: Carmen Noguera a María Aquilina Robleto.

Base remata: dos mil córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Diciembre trece, mil novecientos cuarentiqueve. — Franco. Torres Fuentes. — R. Berríos O., Srio.

2895 3 3

No 1959

Miércoles veintuno de los corrientes, en el local de este Juzgado a las cuatro de la tarde, subastaráse la finca de Agricultura «El Carmen» en el Valle de Unile, jurisdicción de Somoto, Departamento de Madriz, compuesta de sesenta y seis manzanas de extensión, divididas en dos lotes, así: «El Carmen», cercado con alambre, madera y piñuela, conteniendo los cultivos siguientes: cinco manzanas de frijoles en crianza y tres manzanas intercaladas con ajonjolí, dos manzanas de guineas cosecheros intercalado con café, manzana y media de caña cosechera y media manzana de guineos en crianza; una casa de pared de adobe; techo de tejas de barro, artesón maderas aserradas, cuatro corredores, de siete varas por seis, sus corredores de catorce varas por tres; una cocina de la misma construcción, de cinco varas por seis, todo está en piso de tierra y está comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Leoncia Rivera y camino de por medio; Sur, propiedad de Simeón González, Oriente, propiedad de Luciano González y Reimundo González y camino real que conduce para Las Sabanas. Otro lote denominado «Cerro Colorado», en la misma jurisdicción y pertenece a la misma propiedad de «El Carmen», cercado con madera, con piñuela y cercos naturales, con una extensión de cincuenta y seis manzanas, cultivadas así: cinco manzanas con maíz y millón, el resto empastado con zacate guinea, jaragua y zacate natural y dentro de estos linderos: Norte, propiedad de Pedro Hernández, Sur, propiedad de Juana González, Oriente, propiedad de José María Outiérrez; Occidente, Propiedad de Simeón González.

Base para el remate, un mil ochocientos noventa y dos córdobas netos.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Vicente Núñez Hernández.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito. Managua, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Kamiro Sacasa. Guerrero. — Guillermo Bermúdez, Srio.

2890 3 2

No 1970

Miércoles veintuno de los corrientes, en el local de este Juzgado a las tres de la tarde, subastaráse la finca rústica, llamada «Santa Elena», situada al occidente de la comarca de Chiquilistagua y más propiamente en la comarca del «Reventón», jurisdicción del Departamento de Managua, en un lote de terreno de treinta manzanas, comprendiendo ésta de paja y varios encierros, comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte, camino central de «El Cedro», con trescientas cincuenta varas, siendo este linderos desde un mojón de piedra fina hasta un palo de Sangre Grado; Sur, camino y cañada de Animas, con trescientas setenta y una varas; Oriente, carril divisorio, con resto del terreno del doctor Guillermo Areas Rojas, prometido vender a Venancio Guerrero Calero, que une los linderos de norte a sur con mil ocho varas desde una peña a la derecha sobre el camino de Animas, hasta el palo de Sangre Gregado pegado con otro negro en el camino central de «El Cedro»; y el Poniente, carril divisorio llamado de Valle, que divide

este lote con terrenos de don Rafael Angel Huez. Base para el remate: cuatrocientos córdobas netos.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Paulino Hernández Sánchez.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito. Managua, trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Sacasa Guerrero.—Guillermo Bermúdez, Srlo.

2920 3 2

No 1972

Tres tarde veinte Diciembre corriente, rematará esta oficina ejecución Rosa Amelia Suazo contra sucesión Amanda Amoretti, urbana esta ciudad lindante: Oriente, Dionisio Mena; Poniente, El Hospital; Norte, Lázaro Cerda; Sur, Trinidad Sánchez.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. Velásquez, Srlo.

2018 3 2

No 1996

Once mañana veintidos Diciembre corriente, rematará este Juzgado dos fincas urbanas en Puerto Masachapa o Somoza: a) finca llamada «Garage» forma irregular, limitando: sur-oeste: Mar Pacífico Costa Masachapa; nor-oeste, Beatriz Cárdenas; norte, Ana Rosa Fernández; b) finca lindante, norte: Beatriz Cárdenas y Ana Rosa Fernández; sur: Francisco Mendieta y otros; oriente: Ana Rosa Fernández, otros dueños y Beatriz Cárdenas; occidente: Mar Pacífico-Costa Masachapa.

Subástase ejecución Isabel Cárdenas contra Beatriz Cárdenas, por ciento cincuenta córdobas principal, intereses legales y costas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado lo. Local Civil.—Managua, trece Diciembre mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Barrios O.—Wilfredo Lacayo, Srlo.

2922 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 9663

Alejandro Peña, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicita título supletorio, solar ubicado esta Villa, esquinado y linda: Oriente, solar de Santos Romero, Occidente, solar de Telésforo Vilchez, calle en medio, Norte, Solar de Manuel Ruiz y Sur, con solar de Ramiro Cuadra calle en medio.

Quien tenga interés oponerse, hagalo término de ley.

Juzgado Local. Tipitapa, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Eliseo Núñez.—Bernabé Guerrero, Srlo.

2894 1

No 1484

Paulino Benavides, solicita título supletorio predio ubicado sitio La Estanzuela, esta jurisdicción. Mide como once manzanas, y limita: Oriente, sucesores Sebastián Jirón; Poniente, Aristeo Vicente Benavides; Norte, Ramón Castillo Rizo, Sur, Aristeo Vicente Benavides.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, veinticinco de Octubre mil novecientos cuarenta y nueve. Ocho de la mañana.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B. Srlo.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

2404 1

No 1962

Petronila Hernández, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Norte, Vicente Mercado; Poniente, Petrónillo Cerda; Sur, Ascensión Ruiz, otro: valor cien córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, seis Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—Rod Alvarado.—S. Campo y U., Srlo.

2892 1

No 1478

Julio Rueda, solicita título supletorio finca rústica en el punto el Linón esta jurisdicción once manzanas extensión, contiene casa, chaguile, huertas, agricultura; linderos: Norte, Francisco Cerda; Sur, Luis Chávez; Oriente, Francisco García; Poniente, camino de por medio con terrenos Ramón Rueda.

Opongase legalmente.—testado. Oriente—no—Vale.

Toma 22 Octubre de 1949.—Mariano Obregón, Srlo.

2449 1

No 1235

Adolfo Coronado solicita título supletorio lote terreno situado Cantón El Rosario de esta ciudad con siguientes linderos y dimensiones: Oriente, propiedad de Alicia Bello, mide cincuenta varas; Poniente, propiedad Isidoro López, mide cuarentasiete varas; Norte, propiedad Josefa Coronado, mide cincuenta varas; Sur, propiedad del Presbítero Quintero del Campo o Tito García Cachán, mide doscientas cincuenta varas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Rivas, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. T. Jiménez B., Srlo.

2248 1

MARCAS DE FABRICA

No 1561

J. D. Acevedo M., comerciante, este domicilio, apoderado de Abbott Laboratories, de North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

DI-PARALENE AEROCILIN BEVIDOX

que protegen productos farmacéuticos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, tres de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2528 3 3

No 1946

Juan Francisco Spross, de este domicilio, solicita depósito y registro de un dibujo oval con las palabras «Coronel» y «mil colores» colocadas una sobre otra y la palabra «Imperial» colocada sobre la frase Color firme, para proteger toda clase de ropa para varón.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2921 3 1

TERRENOS NACIONALES

No 1812

Agustín Mendoza mayor de treinta años, soltero, agricultor, y vecino de Macuelizo, pide se le adjudiquen, a título gratuito, como ciudadano nicaragüense, veinte y cinco hectáreas de terreno baldío nacional situadas en el lugar llamado «La Peña» en jurisdicción de Macuelizo y linda: Oriente, potrero

de Jacobo Duarte Hernández; Occidente, milpa; de Genaro Hernández; Norte, cafetal de Ubaldo Duarte y Sur, terreno libre.

Quien se creyere con derecho ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro del término de un mes.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia. Ocotal, veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—L. Delgadillo.—Raf. Almendarez L., Srío.

2731 3 1

No 1987

Reinaldo Zeledón Zeledón, solicita donación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional de cien hectáreas extensión, situado en las cañadas «Quirragua» y «El Trapiche», jurisdicción Matiguás, este Departamento, con mejoras y estos linderos: Oriente, predio Segundo Díaz; Occidente, de Juan Huerta; Norte, de Felipe Rodríguez, Silvestre Díaz y Pedro Montoya; y Sur, de Leopoldo Zeledón.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda. Matagalpa, treinta Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna.—E. Alonso R., Srío.

2903 3 1

No 1986

Caridad Rizo de Ubeda, solicita donación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional de cien hectáreas extensión, sita Apantillo del Zavalar; jurisdicción San Ramón, tiene cultivos; y estos linderos: Oriente, propiedad Efraín Vargas; Occidente, de Rafael Hernández y Efraín Vargas; Norte, de Lorenzo Obregón y Ascensión Martínez y Sur, de Máximo Polanco.

Quien se considere con derecho, opóngase término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda. Matagalpa, treinta Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna.—E. Alonso R., Srío.

2904 3 1

No 1985

Emilio Obando Morales, solicita donación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional, como de cincuenta hectáreas extensión, sita «La Sabadilla», jurisdicción Matiguás, este Departamento, con mejoras y estos linderos: Oriente, propiedad de Felipe Rodríguez; Occidente, de Pedro Montoya; Norte, de Víctor Duarte; y Sur, de Silvestre Díaz.

Quien se considere con derecho opóngase término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda. Matagalpa, treinta de Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna.—E. Alonso R., Srío.

2905 3 1

AVISO

No 1969

Señor Jefe Político y Subdelegado de Hacienda del Departamento.—Yo, Santiago López González, Abogado y Notario Público, soltero, mayor de edad y de este domicilio, ante Ud., con todo el debido respeto comparezco y expongo: Soy apoderado legal de la firma «Astorga, Calonge y Compañía», como lo demuestro con el documento que original acompaño para que se tome razón de él y se me devuelva una vez llenada esta formalidad. En tal virtud digo: Mi representada tiene celebrado con el Gobierno de Nicaragua, un contrato para la explotación corte y exportación de maderas de construcción, en las superficies de terrenos nacionales, situados en este Departamento de Zelaya y de Chontales respectivamente. Este contrato, es de fecha dos de Mayo del año de mil novecientos cuarenta y cinco; aprobado por el señor Presidente de la República el día cinco de ese mismo año y año y publicado en «La Oaceta», Diario Oficial de la Nación,

No. 113, del 4 de Junio de 1945, ya citado, siendo por lo tanto ley de la República. Según acuerdo del Ministerio de Fomento y Obras Públicas de Nicaragua, por convenio de fecha de dieciséis del mes de agosto del recién pasado año de mil novecientos cuarenta y ocho; mi representada y dicho Ministerio, reformaron el contrato original, reforma que fue aprobada en todas sus partes por el señor Presidente de la República, el día 16 de agosto del mismo año. Por medio de estas reformas, mi poderdante tiene derecho de cortar y explotar las maderas en los lugares que ahí se señalan, de la manera siguiente: a) En el Río Siquia, margen derecha; aguas abajo y en los afluentes y sub-afluentes correspondientes, a la margen estipulada, en una extensión de cinco mil metros de ancho al lado de la margen derecha del Siquia y de uno y otro lado de sus afluentes y sub-afluentes en esa misma margen. b) En el Río Curinhua, afluentes y sub-afluentes en una extensión de dos mil metros de ancho a uno y otro lado de dicho Río, sus afluentes y sub-afluentes. c) En el Río Mico, en sus afluentes y sub-afluentes en una extensión de cinco mil metros de ancho a uno y otro lado de dicho Río, sus afluentes y sub-afluentes. Pido a su autoridad como trámite previo para localizar estas zonas, su autoridad mande a publicar la presente solicitud de acuerdo con lo mandado por la ley respectiva en el semanario «La Información» diario oficial de este Departamento, lo mismo que en «La Oaceta» diario oficial de la Nación. Señalo para oír modificaciones mi oficina de abogacía en la «Calle Peterson», de esta ciudad. Bluefields, veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Santiago López O.—presentado por el doctor Santiago López González, a las nueve de la mañana del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve; con un contrato y un poder.—Félix Pedro Ruiz Palacios, secretario.—Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Zelaya.—Bluefields, veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las nueve y treinta minutos de la mañana.—Se tiene al Dr. Santiago López González; como apoderado de la firma «Astorga Calonge y Compañía» de acuerdo con el documento acompañado el que una vez razonado en estas diligencias se devolverá. Publíquese la anterior solicitud en la «Información» semanario de esta Localidad, así como en «La Oaceta», Diario Oficial de la Nación, en la forma y durante el término que la ley señala. Notifíquese.—Carlos Silva—Capitán Int. G. N.—Jefe Político—ante mí—Félix Pedro Ruiz, Srío.—En la Ciudad de Bluefields, a las diez de la mañana del día veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve; notifiqué el auto que antecede leyéndosele íntegramente al Dr. Santiago López González; quien entendido excusó firmar.—Félix Pedro Ruiz Palacios, Srío.—El que se crea con derecho a oponerse puede hacerlo dentro del término de ley.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Zelaya.—Bluefields, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Félix Pedro Ruiz Palacios, Srío.

2908 3 1

CITACION

No 1328

No habiendo podido verificarse la Segunda Sesión Semestral de la Junta General de Accionistas en su fecha estatuida, por falta de quorum, se convoca nuevamente para el Domingo 18 del presente mes; a las once a.m. en el Edificio de la Universidad Central.

Esta vez habrá quorum con cualquier número de asistentes. Art. 31 de los Estatutos.

Managua, 7 de Diciembre de 1949.

Sociedad Cooperativa Agrícola de Cafesteros de Nicaragua, Secretaría.

2835 10-6